

www.incopesca.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA CUMPLIMIENTO
017-2015	23-04-2015	DGA	INMEDIATO

Considerando

1-Que mediante oficio CT-007-2015, la Comisión de Tarifas remite a Junta Directiva la propuesta para definir el método de cálculo de los intereses por pago tardío de los bienes y servicios institucionales. De acuerdo con el análisis realizado se determinó que en el acuerdo AJDIP/318-2014 de tarifas para el periodo 2015, la institución utiliza dos métodos de cálculo diferentes para el cobro de los intereses.

2-Que para implementar automáticamente el cálculo de los intereses a través del Sistema Integrado de Servicios al Sector Pesquero y Acuícola (SISPA), lo conveniente es establecer un único método de cálculo, por lo tanto presenta la propuesta de utilizar información emitida por el Banco Central, siendo que esta entidad emite los indicadores económicos a nivel nacional, entre los cuales se encuentra el relacionado con las tasas de interés del Sistema Financiero Nacional.

3-Que el Banco Central establece así la Tasa de interés activa promedio del Sistema Financiero para préstamos en moneda nacional y en dólares, las cuales se fijan mediante la información semanal que las entidades financieras envían al Banco Central.

4-Que con el fin de determinar la tasa de interés que se cobrará en el INCOPECA a los usuarios que cancelen tardíamente los bienes y servicios, tanto para las tarifas cobradas en colones como para las cobradas en dólares, se tomará como base el promedio de los últimos seis meses del año anterior de la Tasa de interés activa promedio del Sistema Financiero para préstamos en moneda nacional y en dólares.

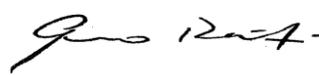
5-Que en razón de lo anteriormente indicado, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar el cobro de una multa por pago tardío de los bienes y servicios equivalente a la tasa de interés activa promedio del Sistema Financiero de los últimos seis meses calculada a partir de los préstamos en moneda nacional y en dólares, las cuales serán aplicadas a las tarifas fijadas en colones y en dólares, respectivamente.

2-El Departamento Financiero procederá semestralmente a realizar la revisión de las tasas de interés activa promedio del Sistema Financiero de los últimos seis meses, tanto en moneda nacional como dólares, a fin de actualizarla en el cobro de la multa por pago tardío de los bienes y servicios, en colones y en dólares.

Cordialmente;




Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe Secretaría Técnica
Junta Directiva